



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Barranquilla-Atlántico, 8 de Febrero del año 2022
Radicado: 08001 31 05 008 2021 00400 00

PROCESO ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: BELISARIO RAFAEL SOTILLO CARVAJAL

**DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES Y COLEGIO COLOMBO ESPAÑOL.**

Por encontrarse el escrito de demanda acorde con las exigencias consagradas en el art. 25 del CPTSS, y en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020 se **ADMITE** la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **BELISARIO RAFAEL SOTILLO CARVAJAL** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y COLEGIO COLOMBO ESPAÑOL**.

Désele el trámite correspondiente al PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA establecido en el artículo 42 del CPT Y SS.

NOTÍFIQUESE personalmente esta providencia a la demandada, mediante su representante legal, en caso de ser persona jurídica, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 del 2020, poniéndole de presente que deberá emitir respuesta al libelo de demanda en el término de **diez (10) días hábiles**, surtiéndose así el traslado de rigor conforme con el artículo 74 - del CPT Y SS.

Notifíquese esta demanda a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público.

Adicional a lo anterior y acorde a lo consagrado en el artículo 31 del CPT Y SS, al momento de contestar la demanda deberá allegar los documentos relacionados en ella y que se encuentren en su poder.

Se advierte a las partes que las respectivas audiencias se efectuarán en forma oral en observancia a lo dispuesto en el Decreto 806 del 2020 y a las disposiciones emanadas del Consejo Superior de la Judicatura.

Revisado el poder que acompaña el escrito de demanda, toda vez que se ajusta a lo preceptuado en los artículos 73 y siguientes del CGP, se reconoce personería jurídica al doctor(a) **ROBERTO CAMARGO OLIVERO**, identificado con T.P de abogado 71.142, expedida en el C.S. de la J, para

actuar en representación de la parte demandante **BELISARIO RAFAEL SOTILLO CARVAJAL**.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Hector Arcon Rodriguez', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

HECTOR MANUEL ARCON RODRÍGUEZ
JUEZ

JCC

